



GUÍA PARA LA PROTECCIÓN DE TU COMUNIDAD

FM Fundación **MAPFRE**

El seguro de comunidad de propietarios tuvo su origen a principios del siglo XX, cuando las ciudades empezaban a desarrollarse mediante construcciones verticales. Tradicionalmente, los propietarios de edificios suscribían un seguro de incendio que amparaba exclusivamente la destrucción del inmueble por dicha causa. Todavía hoy pueden observarse placas en los portales de muchos edificios en las que se lee “Asegurada de Incendio”, y ciertamente, en aquellos años, los seguros de comunidades ofrecían esa cobertura y quizás alguna más relacionada con la responsabilidad civil.

Pero el abandono del medio rural en las décadas de los 50, 60 y 70, junto con la emigración de sus pobladores hacia los núcleos urbanos, hizo que se multiplicasen las comunidades de vecinos en régimen de propiedad horizontal o de propiedad por pisos. La proliferación de casas por plantas, con baja calidad de materiales en algunos casos, que originaban determinados daños (por agua, los más frecuentes), así como la mayor concienciación de los copropietarios de una necesaria protección, hicieron surgir la conveniencia de un producto sencillo que brindase una cobertura general de estos riesgos que gravitan sobre los edificios.

La transformación de las antiguas pólizas de incendio son, hoy en día, los modernos seguros multirriesgos para comunidades que ofrecen cada vez más coberturas y prestaciones, y que complementan al seguro de hogar.

Esta guía de Fundación MAPFRE pretende informar acerca de las principales características y cuestiones relacionadas con el uso de este seguro, y forma parte de la colección Guías Divulgativas que nuestra institución edita. Pueden obtenerse gratuitamente en www.fundacionmapfre.org y en la web del proyecto Seguros y Pensiones para Todos www.segurosypensionesperatodos.org

Fundación MAPFRE



SUMARIO

EL SEGURO DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PÁG. 7

**DECÁLOGO PARA LA PROTECCIÓN
DE TU COMUNIDAD** PÁG. 24



EL SEGURO DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE EL SEGURO DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS?

El seguro de comunidades es un seguro multirriesgo que cubre aquellas circunstancias que pueden afectar a los inmuebles en régimen de propiedad horizontal, es decir, a edificios principalmente dedicados a viviendas.

UN SEGURO MULTIRRIESGO ES AQUEL POR EL QUE EN UN SOLO CONTRATO SE GARANTIZAN VARIOS DE LOS RIESGOS MÁS IMPORTANTES A LOS QUE ESTÁN SUJETOS LOS BIENES OBJETO DE COBERTURA

También suelen incluir bajo su protección los garajes, los locales comerciales, las zonas comunes de recinto, las piscinas, los lugares de ocio y deporte, etc.

Responde igualmente de los daños ocasionados a terceros que tengan su origen en las partes comunes del edificio: fachadas, cubiertas, cornisas, antenas comunitarias, bajantes, etc.

¿ES OBLIGATORIO TENER UN SEGURO DE COMUNIDAD?

Generalmente no, pero existen algunas normativas que obligan a contratar una póliza que cubra los riesgos de incendio y responsabilidad civil, dependiendo de la ubicación y el año de construcción del inmueble. Actualmente, en España es obligatorio este seguro en la Comunidad de Madrid y en la Comunidad Valenciana.

UN SEGURO PROTEGE ANTE MUCHOS RIESGOS, PERO LA PREVENCIÓN ES FUNDAMENTAL. MANTENER CORRECTAMENTE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, LOS ASCENSORES Y MONTACARGAS, LOS SISTEMAS DE AGUA CALIENTE Y CALEFACCIÓN, ILUMINACIÓN, SEÑALIZACIÓN, ETC., ES EL PASO PREVIO AL ASEGURAMIENTO DE NUESTRA COMUNIDAD

¿CUÁLES SON LAS COBERTURAS MÁS HABITUALES EN UN SEGURO DE COMUNIDAD?

Existen gran variedad de coberturas y límites, por lo que se recomienda acudir al condicionado de las pólizas para conocer exactamente las coberturas y cuál es el grado de protección con cada seguro específico; y en caso de existir cualquier duda, acudir al asesoramiento profesional de su aseguradora de confianza o a un mediador.

Las coberturas más comunes en este tipo de pólizas son:

- Daños materiales: incendio y otros daños asociados al mismo; daños por fenómenos atmosféricos, daños eléctricos, daños por agua, atascos; roturas de cristales, espejos y aparatos sanitarios.
- Robo.
- Daños estéticos (los producidos previamente por un siniestro).
- Responsabilidad Civil, que atiende los daños y perjuicios ocasionados a terceros.
- Defensa jurídica.
- Asistencia en el edificio: es cada vez más frecuente encontrar en las pólizas servicios adicionales orientados no solo a la reparación, sustitución o indemnización sino también a la mejora de la calidad de vida de los copropietarios.

¿CUÁLES SON LAS COBERTURAS FRENTE A DAÑOS MATERIALES?

La cobertura de daños materiales es la cobertura básica de la póliza. Por ella se indemnizan los daños materiales directos que sufra el edificio asegurado.

Esta cobertura agrupa las siguientes garantías:

- Incendio, que abarca:
 - Los daños producidos por incendio, explosión o implosión.
 - Los producidos por humo de origen accidental.

También se incluyen aquí otros daños diversos producidos por:

- Impacto directo del rayo o corrientes eléctricas anormales inducidas por el mismo.
 - Hundimiento accidental del terreno por obras ajenas al inmueble asegurado.
 - Colisión o impacto de vehículos u otros objetos procedentes del exterior.
 - Actos vandálicos.
 - Inundaciones.
- Fenómenos atmosféricos: incluye los daños debidos a viento, lluvia, pedrisco o granizo y nieve.
 - Daños eléctricos: aquellos que afecten a las instalaciones y aparatos eléctricos causados por cortocircuitos, subidas de tensión de la red, etc.
 - Daños causados por agua, debidos a:
 - Fugas o derrames accidentales procedentes de tuberías, aparatos electrodomésticos, o por omisión de cierre o desajuste de grifos, llaves de paso y válvulas.
 - Localización de averías y reparación de tuberías.
 - Atascos en las tuberías.
 - Daños causados por filtraciones o goteras derivadas de fugas en las bajantes ocultas de aguas pluviales.
 - Atascos: gastos derivados del desatascado de tuberías generales.
 - Rotura de:
 - Cristales, lunas, espejos y vidrieras.
 - Fregaderos y aparatos sanitarios fijos.

- Muebles de metacrilato, mesas de mármol, granito, piedra o minerales análogos.
- Placas de cocina en materiales cerámicos vitrificados.

El seguro de comunidad puede ofrecer otras prestaciones especiales ante daños materiales, por ejemplo, los gastos derivados de la inhabilitación del edificio (alojamiento provisional en un hotel, alquiler de una vivienda o local provisional, etc.) y otros perjuicios.

También este seguro puede incluir la posibilidad de dar cobertura a zonas comunes y privativas del edificio o solo de zonas comunes exclusivamente.

ADEMÁS DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES ¿QUÉ OTRAS COBERTURAS SE PUEDEN CONTRATAR EN UN SEGURO DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS?

Con el transcurso de los años, las necesidades de aseguramiento de las comunidades han evolucionado y las compañías de seguros han ido adecuándose a estas necesidades, ampliando e incorporando nuevas garantías.

Entre ellas podemos destacar las coberturas adicionales a las de daños materiales:

- Robo:
 - Robo y daños por esta causa.
 - Hurto.
 - Sustitución de llaves y cerraduras en caso de robo o extravío de llaves (incluso de las viviendas particulares).

- Robo de dinero en efectivo y cheques durante su transporte a una entidad bancaria.
 - Robo dentro del recinto asegurado de los bienes portados por los copropietarios, inquilinos, familiares y personas que convivan con ellos.
- Daños estéticos: Cubre los gastos de reparación o reposición necesarios para conseguir restaurar la coherencia estética que el bien dañado tenía antes del siniestro.
 - Responsabilidad civil, que cubre:
 - Indemnizaciones y fianzas, costes judiciales y dirección jurídica por daños causados a terceros.
 - Responsabilidad civil de copropietarios.
 - Avería de maquinaria: Cubre los daños materiales que sufra la maquinaria del edificio (calefacción o instalaciones de agua caliente central, ascensores y montacargas, cuadros eléctricos, aire acondicionado comunitario, bombas de achique, sistemas de depuración de las piscinas, etc.).
 - Reconstrucción de jardines: Cubre los daños sufridos por plantas y árboles a consecuencia de fenómenos atmosféricos.
 - Accidentes de empleados de la comunidad: Cubre los accidentes de los empleados (fallecimiento, invalidez permanente, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez, invalidez temporal y gastos sanitarios).
 - Vehículos en garaje: Cubre los daños sufridos por los vehículos que se hallen en el interior del garaje del edificio asegurado a consecuencia de incendio, rayo o explosión.
 - Defensa jurídica: Gastos en los que pueda incurrir la comuni-

dad por su intervención en un proceso legal, como por ejemplo, reclamación de daños, derecho laboral, derechos relativos al edificio, defensa penal, reclamación del impago de cuotas comunitarias, etc. También se suelen ofrecer servicios de orientación jurídica.

Finalmente, podemos destacar los servicios de asistencia en el edificio que cada vez son más frecuentes en el seguro de comunidades: Orientación en temas administrativos, servicio de control de plagas en las zonas comunes, puesta a disposición de profesionales para la realización de reformas en condiciones ventajosas, servicios de emergencia (reparaciones urgentes de cerrajería, cristalería, electricidad...), o asesoramiento para la conservación de los edificios (Inspección Técnica de Edificios), entre otros.

CUANDO SE PRODUCE UN DAÑO POR AGUA, ¿CUÁL ES EL CRITERIO PARA DISTINGUIR UNA CONDUCCIÓN COMUNITARIA DE LA PARTICULAR?

El criterio general es que las conducciones comunitarias o generales son las que finalizan en la llave de paso instalada al principio de la derivación o las derivaciones que alimentan cada local o vivienda, excluyendo la llave de paso propiamente dicha.

En cuanto a la red de evacuación de aguas residuales o pluviales, se determina que la conducción general finaliza en la unión o accesorio (incluido este) de la bajante con el desagüe del aparato o aparatos particulares de la vivienda o local determinado.

SE CONSIDERAN CONDUCCIONES
GENERALES O COMUNITARIAS A LAS
PROPIAS DEL EDIFICIO, EXCEPTO LAS QUE
SIRVEN EXCLUSIVAMENTE A UNA VIVIENDA
O LOCAL Y ESTÉN SITUADAS DENTRO DE
LOS LÍMITES O EN EL ESPACIO PRIVATIVO

Es importante a los efectos de la cobertura del seguro conocer el lugar de origen del siniestro para identificar al responsable de los daños: si es en nuestra **vivienda particular**, el siniestro estará cubierto por nuestro seguro de hogar familiar, si es en las **zonas comunes** del edificio, estará cubierto por el seguro de la comunidad.

Actualmente la mayoría de los seguros de comunidad también ofrecen la posibilidad de aseguramiento “amplio” en agua, que cubre los daños con origen en las zonas comunes y privativas del edificio.

A EFECTOS DEL SEGURO ES IMPORTANTE
CONOCER EL ORIGEN DEL SINIESTRO
PARA IDENTIFICAR LA RESPONSABILIDAD
DE LOS DAÑOS

¿POR QUÉ EXISTE UNA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL SEGURO DE COMUNIDAD?

Una propiedad horizontal se caracteriza por la propiedad de un conjunto de personas que, además de poseer una propiedad exclusiva (su vivienda o un local), tienen derecho sobre fracciones del edificio que las alberga; es decir, sobre pertenencias y servicios disfrutados en copropiedad. Por ello, la propiedad (considerada como comunidad) debe responder solidariamente de los daños ocasionados a terceros que tengan su origen en las partes comunes del edificio, y de ahí la cobertura de responsabilidad civil en estas pólizas.

Asimismo la comunidad debe responder de los actos, en el ejercicio de sus funciones, de administradores, jardineros, vigilantes, etc., que puedan ser declarados responsables directos por no velar por el buen uso de las instalaciones comunitarias.

LA COMUNIDAD DEBE RESPONDER DE LOS ACTOS, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DE ADMINISTRADORES, JARDINEROS, VIGILANTES, ETC.

En el caso de que el edificio (fachada, cornisa, ascensor, caldera de calefacción, etc.) sea el origen de daños a terceras personas, las acciones para la reparación o indemnización del daño causado se dirigirán contra la comunidad (en la persona de su representante); es decir, no contra uno de los copropietarios, aunque cada uno de ellos sea responsable en el mismo porcentaje que su cuota de participación de los servicios y elementos comunes que posea.

¿CUÁLES SON LAS GARANTÍAS INCLUIDAS EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL?

Por la cobertura de responsabilidad civil se garantiza el pago (con el límite del capital contratado para esta cobertura) de las indemnizaciones por daños corporales, materiales, o por los perjuicios que de ellos se derivan, causados a terceros, que pudieran ser imputables al asegurado en su calidad de propietario del edificio, o por actos negligentes o culposos de los empleados en el ejercicio de sus funciones.

Suelen incluir las garantías principales siguientes:

- Los daños causados por los elementos e instalaciones del edificio asegurado que tengan su origen en zonas comunes del edificio.
- Los daños a consecuencia de incendio y/o explosión originados en las zonas comunes del edificio.
- Los daños a consecuencia de rotura o filtraciones de las conducciones e instalaciones comunitarias del edificio.
- La parte de responsabilidad civil que pueda ser imputable al asegurado como copropietario de zonas, elementos o instalaciones comunes de la urbanización en que estuviese situado el edificio.

- Las acciones u omisiones negligentes de los empleados de la comunidad.
- La responsabilidad civil por accidentes de trabajo del personal dependiente de la comunidad asegurada.
- Los daños ocasionados por la realización de trabajos de reforma.
- Los actos o errores cometidos por la junta rectora de la comunidad.
- Los errores en la emisión de certificados de copropietarios por parte del presidente de la comunidad.

¿QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA PARA ASEGURAR CORRECTAMENTE LA COMUNIDAD?

Es fundamental valorar fielmente el edificio. Para su correcta valoración se estima el coste de su reconstrucción con materiales similares o equivalentes, incluyendo en el mismo los honorarios de los profesionales y costes de permisos y licencias, pero sin considerar la repercusión del solar. Así, se deberán declarar con exactitud los siguientes datos:

- La superficie de edificación (viviendas, trasteros, garajes, locales comerciales) y de la parcela o recinto y sus elementos.
- El año de construcción (y los de reforma si las hubiera habido).
- Las calidades de construcción.
- El tipo de edificación (edificios de viviendas, chalés adosados, pareados o individuales).
- La ubicación de la comunidad.
- El número de copropietarios.

Es muy importante suministrar con calidad suficiente los datos principales del edificio y demás elementos a la aseguradora para que esta pueda hacer una oferta de seguro, a través de la cual se recomiendan los capitales de aseguramiento y garantías.

¿UN SEGURO DE COMUNIDAD CUBRE TAMBIÉN LOS SINIESTROS DENTRO MI HOGAR PARTICULAR?

Normalmente no. Los propietarios individuales son responsables de los siniestros que se produzcan o deriven de su vivienda, por lo que el seguro comunitario no es sustitutivo del seguro multirriesgo de un hogar particular.

Es posible que en algunos casos el seguro de comunidad indemnice a los copropietarios por ciertos tipos de daños, pero en general el seguro de hogar particular da cobertura a bienes que nunca se cubren en el seguro de comunidad, como por ejemplo, nuestro mobiliario, enseres o joyas.

En el caso de la garantía de daños por agua, si la modalidad de contratación es amplia, es decir que incluye las zonas comunitarias y privativas, también estarán amparados los daños relativos a esta cobertura en el interior de la vivienda.



Por ejemplo, el seguro comunitario indemnizaría a los perjudicados si una fuga de agua producida en una conducción del edificio afectara a una vivienda particular.

En la práctica del día a día, es difícil que los copropietarios estén al tanto de las características de su seguro de comunidad, ya que estas pueden variar de unas compañías a otras, y muchas veces son ajenos a las negociaciones a la hora de contratar el seguro. Por ello, en caso de duda, aconsejamos consultar a la comunidad de propietarios.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR CONTINENTE EN UN SEGURO DE COMUNIDAD?

Se considera **continente** el edificio en sí mismo, citado en el contrato de seguro, así como, en caso de existir, las construcciones o instalaciones, siempre y cuando presten servicio al edificio asegurado, que se enumeran a continuación:

- Trasteros, locales comerciales, garajes y plazas de aparcamiento.
- Piscinas e instalaciones deportivas y recreativas.
- Jardines, arbolado, construcciones auxiliares y vallas de cerramiento.
- Instalaciones fijas de agua y gas, de energía eléctrica y solar, calefacción y climatización, de imagen y sonido, antenas fijas de televisión y radio, plataformas salva-escaleras, calderas, depuradoras y ascensores.
- Elementos fijos de decoración, tales como moquetas, suelos de parquet, persianas, toldos y similares.
- Terrazas y patios comunitarios.

¿QUÉ BIENES CONFORMAN EL CONTENIDO DE UN SEGURO DE COMUNIDAD?

Se considera **contenido** los bienes muebles así como otros paramentos fijos de madera o de materiales no constructivos y los enseres que estén instalados en las zonas comunes del edificio y que, por tanto, no puedan considerarse de uso privativo (muebles, espejos, adornos, etc.).

¿UN SEGURO DE COMUNIDAD CUBRE FRENTE A DAÑOS POR RIESGOS COMO TERREMOTOS O TEMPESTADES?

Sí. Todas las pólizas de los seguros de comunidad incluyen una cobertura ante riesgos extraordinarios, como son los terremotos, las tempestades, los embates de mar, etc., que son gestionados en España por el Consorcio de Compensación de Seguros, con las limitaciones que se recogen en la documentación contractual que se entrega a la comunidad.

¿PUEDE EXISTIR INFRASEGURO EN EL ASEGURAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS?

Sí, podría ocurrir. Si los datos que se trasladan a la aseguradora no son veraces o es el propio asegurado quien fija, por su cuenta y riesgo, la suma asegurada sin atender a un criterio técnico, se puede incurrir con mucha facilidad en infraseguro (cuando el valor asegurado en póliza es menor que el valor asegurable o real).


En estos casos la compañía de seguros puede aplicar la regla proporcional en caso de siniestro, por la cual la indemnización se reducirá proporcionalmente al porcentaje que represente el valor asegurado (el valor contratado en la póliza) sobre el valor asegurable (el valor real por el que se debería haber contratado el seguro):

$$\text{Indemnización} = \text{Cuantía del siniestro} \times \left(\frac{\text{valor asegurado}}{\text{valor asegurable}} \right)$$

Por ejemplo, supongamos que una comunidad asegura el edificio, asignando un capital de 2.000.000 € al continente. Se produce un importante incendio y lo dañado supone una pérdida de 500.000 €. Cuando se valora el siniestro, se determina que el edificio valía 4.000.000 €.

Dado que la compañía de seguros indemniza en la misma proporción en la que asegura, esto implica que con el capital de 2.000.000 € la compañía estaba asegurando el edificio por la mitad de su valor, por lo que la indemnización a percibir sería de 250.000 €.

Para evitar estas situaciones es importante valorar los bienes asegurados ajustándose en todo momento a la realidad.

A stylized illustration of a city skyline. In the foreground, a hand is pointing towards the buildings. The skyline includes several houses with trees and taller apartment buildings. The background is divided into colored geometric shapes: a yellow triangle on the left, a dark blue trapezoid in the middle, and a purple triangle on the right. The entire illustration is set against a black background.

PARA EVITAR LA SITUACIÓN DE INFRASEGURO, LA RECOMENDACIÓN ES SUMINISTRAR CON VERACIDAD LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, CONTRATAR LA REVALORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE CAPITALES EN BASE AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC) Y CONTRATAR LAS SUMAS ASEGURADAS QUE LA COMPAÑÍA RECOMIENDE

DECÁLOGO PARA LA PROTECCIÓN DE TU COMUNIDAD

En general, nuestra vivienda es, en términos económicos, el bien de mayor valor que poseemos o el lugar donde se concentra la mayor parte de nuestras pertenencias. En muchos casos se integra junto a otras en un edificio común o en una parcela en la que existen elementos comunes de propiedad compartida con otros propietarios. Por ello, es evidente la necesidad de su cuidado y protección.

1 PREVENIR

Frente a los riesgos derivados del uso y mantenimiento de cualquier edificio, la mejor protección es la prevención, es decir, la preparación previa para evitar accidentes. En un edificio de viviendas hay multitud de medidas preventivas que podemos adoptar: desde el mantenimiento periódico de los elementos básicos (como son las cubiertas, los sistemas de agua, gas y calefacción, la instalación eléctrica, los ascensores, los cierres y sistemas de seguridad, etc.) hasta la correcta utilización de las zonas comunes y garajes. Y como no siempre podemos controlar todas las circunstancias, conviene estar preparado ante un posible accidente. En estos casos, la mejor opción es el seguro.

2 INFORMARSE

A la hora de elegir un seguro para la comunidad de propietarios hay que considerar varios factores; no solo el precio es importante. Hay que valorar las diferentes opciones en función de las necesidades y riesgos reales de la propiedad, e informarse de las coberturas y servicios ofrecidos por cada seguro.

3 ASESORARSE

En todo caso, para valorar todas estas circunstancias y resolver las dudas, es recomendable el asesoramiento de un profesional.

4 DIMENSIONAR

Es importante reflejar fielmente en la póliza las condiciones y el valor del edificio para establecer los capitales asegurados suficientes; así, de ser preciso, las necesidades quedarán bien cubiertas. Deben incluirse todos los edificios de la comunidad y los elementos comunes. Hay que tener en cuenta que la propia comunidad (los elementos que la componen y las personas que trabajan para ella) puede ser responsable de dañar o perjudicar a terceras personas, inmuebles o cosas.



5 **COMPRENDER**

Antes de contratar el seguro para la comunidad de propietarios hay que cerciorarse de entender todos los aspectos de la póliza, y pedir aclaración de aquellos términos que no se comprendan. En particular, es primordial entender las diferencias de cobertura entre este seguro y el de la vivienda particular. Los propietarios individuales son responsables de los siniestros que se produzcan o deriven de su vivienda, por lo tanto, el seguro comunitario no es sustitutivo del seguro multirriesgo de un hogar particular.

6 **ARCHIVAR**

Se debe conservar toda la documentación relativa a la póliza y archivar las sucesivas comunicaciones con la compañía de seguros y cualquier información relacionada.

7 **ACTUALIZAR**

Es muy importante mantener las pólizas actualizadas, ya que los riesgos cambian y evolucionan. Deben incluirse en el seguro las modificaciones que se vayan produciendo en la comunidad.

8 **CONTACTAR**

Tras un siniestro, y una vez esté controlada la situación, hay que informar a la compañía aseguradora de todos los datos necesarios tan pronto como sea posible. Esto agilizará la tramitación de las reparaciones y del pago de las indemnizaciones.

9 **UTILIZAR CORRECTAMENTE**

El seguro es una de las opciones para protegerse de las consecuencias de los accidentes, siempre que sea correctamente utilizado. Pero el seguro no sustituye los cuidados de mantenimiento de las diferentes instalaciones, necesarios por el paso del tiempo y por el desgaste normal en el uso. Esta protección empieza a funcionar desde el momento en que se contrata, y si no se producen accidentes, ¡será la mejor señal de que todo va bien!

10 **CONFIAR**

Hay que confiar en los profesionales del mundo del seguro y consultarles en caso de necesidad, ya que son especialistas y están específicamente formados para ayudar al asegurado.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Todas nuestras publicaciones a tu alcance

Además del acceso gratuito a nuestro fondo documental especializado en:

- Seguros
- Gerencia de riesgos
- Prevención



FM Fundación **MAPFRE**

Centro de Documentación

www.fundacionmapfre.org/documentacion

Más información en:



www.segurosypensionesparatodos.org

© Fundación MAPFRE, 2017

Paseo de Recoletos, 23
28004 Madrid (España)
Tel.: +34 91 602 52 21
www.fundacionmapfre.org

© De las fotografías: Thinkstock, 2017

Depósito legal: M-4171-2017

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.

Se permite la reproducción parcial de sus contenidos siempre que se cite su fuente.

Toda la información incluida en esta guía se ha elaborado como ejemplo orientativo, con la información disponible a día de hoy, y en ningún caso debe considerarse vinculante.

Fundación **MAPFRE**

Síguenos en:



www.fundacionmapfre.org

Tel. (+34) 91 602 52 21